



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

El suscrito, Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General de la Junta Central Electoral CERTIFICA Y DA FE de que el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Extraordinaria, celebrada el día quince (15) de diciembre del año dos mil catorce (2014), (Acta No. 25/2014), conoció y aprobó entre otros asuntos la RESOLUCIÓN NO. 05/2014 QUE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CARNET DE CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL EXPEDIDA A PARTIR DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), cuyo dispositivo es el siguiente:

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA** la caducidad del documento de identidad y electoral vigente, cuya emisión data del año 1998 ("Cédula Amarilla") utilizado **por sus portadores** para la realización de los actos de la vida civil, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 26-01 del 1 de febrero del año 2001.

**SEGUNDO: ESTABLECER** como al efecto **ESTABLECE**, que la fecha límite para la vigencia de dicho carnet lo será el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), fecha a partir de la cual la única cédula de identidad y electoral que tendrá validez será la nueva, es decir, aquella cuya expedición se ha producido a partir del mes de abril del 2014. Autorizar a todos los departamentos correspondientes de esta institución, a que en sus operaciones diarias y certificaciones, sólo se tomen en cuenta los expedientes de cédulas vigentes que contengan los datos biométricos faciales y dactilares de las personas debidamente validados.

**TERCERO: DISPONER** como al efecto **DISPONE**, que las oficinas y centros de cedulación después de la fecha del diez (10) de enero del año dos mil quince (2015) continúen brindando el servicio de renovación y obtención de la Cédula de Identidad y Electoral, para los casos de ciudadanos y ciudadanas que no hayan acudido en el tiempo previsto.

**CUARTO: ORDENAR** que la presente Resolución sea publicada en la tablilla de publicaciones, en la página web de la Junta Central Electoral y en los medios de comunicación. Además, que sea de conocimiento para todas las Juntas Electorales, Oficina Central del Estado Civil y todas las Oficialías del Estado Civil del país, así como a las respectivas delegaciones de oficialías.

**DADA** en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014)."

La presente certificación se expide en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis(6) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

**DR. RAMON HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

